



Expte.: 5/19

ACTA EXAMEN DE INFORME TÉCNICO SOBRE BAJAS ANORMALES

LA PRESIDENTA:

La Vicesecretaria

D^a. Ana M^a Méndez Bernal

INTERVENTORA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESOR JURIDICO:

D. Manuel Gil Quiles

Jefe de Servicio Jurídico

LA SECRETARIA:

D^a. Rosario P. Leal Riquelme

Jefa de Sección de Contratación

En Murcia, siendo las doce horas del día veinticuatro de enero dos mil diecinueve se reúne en las dependencias de la Consejería la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para examen del informe presentado por el Jefe de CECON, del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, D. Benigno Sánchez Martínez, sobre la justificación de las empresas que presentaron oferta y se encuentran en baja anormal o desproporcionada, para contratar por procedimiento abierto simplificado "**SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL (LAYS)**" con un precio de licitación de 41.580,00 euros más 8.731,80 euros en concepto de IVA, con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula: el precio.

Mencionar en este momento, que no concurre en ninguno de los componentes de la Mesa causa que le inhabilite para formar parte de la misma.

Iniciado el acto por la Sra. Presidenta, se procede a dar lectura al informe presentado por D. Benigno Sánchez Martínez, Jefe del CECON del Servicio de Seguridad, sobre las dos empresas que se encuentran en situación de baja anormal o desproporcionada, Ekipo Medios, S.L. y Gestión y Control de Lorca, S.L. La empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo-Murcia, S.L., también se encuentra en la misma situación, no obstante su justificación la presentó fuera de plazo, por lo que no puede ser admitida.

Una vez leído el informe y asumido por la Mesa de Contratación, y según se desprende del mismo, la empresa EKIPO MEDIOS, S.L. comete una importante contradicción en su justificación sobre la posible contratación, ya que por una parte se refiere a una contratación indefinida, y por otra habla de una contratación temporal, haciendo los cálculos de las bonificaciones a percibir sobre una hipotética contratación indefinida. Por ello se considera que dicha justificación no está clara ni es suficiente y se sugiere a la Mesa de Contratación que se solicite aclaración al respecto. Aunque también se sugiere dicha explicación sobre el trabajador que va a ser asignado al servicio, su DNI (verificación edad), grado de discapacidad reconocido por el Organismo Competente, certificación acreditativa de que la discapacidad que presenta no le inhabilita para el desempeño de las funciones recogidas en los pliegos, etc., ello, entiende la Mesa quedará para un momento posterior, en su caso.

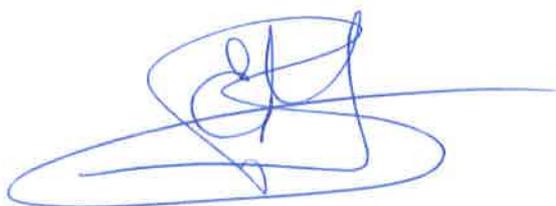
Respecto a la empresa GESTION Y CONTROL DE LORCA, S.L. expone en su justificación que está fundamentada en la contratación para la prestación del servicio de personal con discapacidad, y dado que la empresa en cuestión es un Centro Especial de Empleo por lo que las ayudas tienen carácter automático, se informa que dicha empresa sí ha justificado su oferta.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Seguridad, la Mesa de Contratación solicitará a la empresa EKIPO MEDIOS, S.L. una declaración sobre si la contratación del personal es definitiva o temporal y si la empresa reúne los requisitos legales para gozar de esas pretendidas bonificaciones.

No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 12:30 horas, se levanta la sesión.



LA PRESIDENTA,



LA INTERVENTORA DELEGADA,



EL ASESOR JURIDICO,



LA SECRETARIA